



VALENCIA PARQUE

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003 SA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO AUDIOVISUAL SOBRE LA ACTUACIÓN PARQUE CENTRAL DE VALENCIA**

X

Valencia, 02 de mayo de 2007

## REUNIDOS

De una parte, la Sociedad VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003 SA (en adelante, la Sociedad), con domicilio en C/ Colón 4-4ª, 46010 de Valencia y con CIF A97320907, representada por D. José Salvador Martínez Ciscar como Director General de la Sociedad, con NIF 22.630.026G, estando apoderado para intervenir en nombre de la compañía según escritura de poder otorgada ante el Ilustre Notario Emilio Villalobos Bernal, de fecha 10/01/2005, quien manifiesta estar vigente su cargo y tener facultades suficientes para actuar en representación de la sociedad mencionada y estando facultado para firmar el presente convenio en virtud del acuerdo adoptado en la sesión de fecha 26 de abril de 2007 de su Consejo de Administración.

Y de otra parte, la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL, (en adelante, UVEG), con CIF Q4618001D, y domicilio en Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 de Valencia, y en su nombre y representación el Rector Magnífico Sr. D. Francisco Tomás Vert, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UVEG, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en la que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

## MANIFIESTAN

- 1º. La Sociedad VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003 SA se constituyó el 10 de abril de 2003 conforme al Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia, RENFE y GIF (ambas entidades sustituidas hoy día por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF y por Renfe Operadora) para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Valencia el 26 de febrero de 2003 (publicado en el DOCV núm. 4525 de 19 de junio de 2003) con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de dicha actuación y a la transformación urbanística derivada de estas obras de modo que el objetivo fundamental de la sociedad es gestionar el desarrollo urbanístico y ejecutar las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno. Esta actuación se ha venido en denominar, común y abreviadamente, como Operación Parque Central.
- 2º. La Sociedad VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003 SA, en el ejercicio de sus funciones, tiene especial interés en la realización de un proyecto audiovisual que pretenda dar una visión amplia y rigurosa en torno a la Actuación Parque Central, tanto en lo que se refiere a los antecedentes históricos del proyecto, a su origen y gestación, como a la ejecución, terminación y puesta en servicio de las obras.

3º. El crecimiento tecnológico y social que experimenta nuestra sociedad, propicia el desarrollo de grandes actuaciones urbanísticas y de infraestructuras del transporte, necesarias para una evolución de nuestro modelo de vida en consonancia con las expectativas que dichas vías de progreso generan.

Tales acciones, de gran impacto en la ciudadanía tanto por las molestias que suelen causar durante su ejecución, como sobre todo por la influencia que representan sobre su "modus vivendi" futuro, deben acompañarse de los debidos mecanismos de comunicación que en el marco de la participación pública permitan valorarlas en su justa medida.

Por otra parte, la complejidad asociada a estos proyectos lleva consigo largos plazos de ejecución, que deben ser tenidos en cuenta a la hora de administrar la información y marcar los hitos que articulen el proceso de producción de materiales.

En cualquier caso, todo planteamiento informativo debe estar encaminado a minimizar en la medida de lo posible la aparición de lagunas informativas, que susciten recelos y opiniones encontradas entre la opinión pública.

En este sentido, una de las vías que en el campo de la comunicación permite más rápida y efectivamente el establecimiento de puentes entre administración y sociedad, es sin duda el formato audiovisual.

4º. La UVEG, como entidad de Derecho Público y a la que corresponde, en el ámbito de sus funciones, la investigación científica y técnica, está interesada en la realización del mencionado proyecto a través del Taller de Audiovisuales de dicha Universidad con amplia experiencia en la elaboración de documentales de divulgación científica, siendo el principal responsable Miguel Francés Domènec y contando además con el personal, los conocimientos y los medios suficientes para abordar un proyecto de esta índole.

De conformidad con lo expuesto, la Sociedad VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003 SA y la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL formalizan este convenio marco, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: CONVENIO MARCO

Este convenio reviste carácter de acuerdo marco de colaboración entre la sociedad VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003 SA y la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL.

### SEGUNDA: DESARROLLO EN CONVENIOS ESPECÍFICOS

Por acuerdo mutuo de las partes, este convenio podrá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos, mediante acuerdos singularizados.

### **TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que puedan desarrollarse posteriormente, tiene por objeto establecer el marco de trabajo adecuado para la producción de una serie de materiales audiovisuales en diferentes formatos, que satisfagan el interés social que un proyecto de esta trascendencia y magnitud despierta, en la actualidad y en un futuro próximo, tanto en el ámbito local como autonómico, nacional e internacional.

El proyecto audiovisual tiene por objeto dar una visión amplia y rigurosa en torno a la Operación Parque Central, tanto en lo que se refiere a los antecedentes históricos del proyecto, a su origen y gestación, como a la ejecución, terminación y puesta en servicio de las obras.

### **CUARTA: RÉGIMEN ECONÓMICO**

Este convenio no implica ningún gasto. No obstante, si su desarrollo exige aportaciones económicas por alguna de las partes o por ambas, los costes económicos así como su participación serán acordados específicamente, y se supeditarán a su fiscalización y aprobación del gasto por los órganos de gobierno competentes de ambas entidades. Las contraprestaciones económicas, si procede, se establecerán en cada acuerdo singular.

### **QUINTA: DURACIÓN**

Este convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, desde el día de su firma por ambas partes, y finalizará cuando terminen las actuaciones, tanto ferroviarias como urbanísticas, previstas en la Operación Parque Central y enumeradas en el Convenio de 26 de febrero de 2003.

### **SEXTA: DIVULGACIÓN**

Queda restringida la utilización del material y de los productos audiovisuales al objeto del presente Convenio. Los representantes de la Sociedad junto con los de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL decidirán su uso posterior, una vez concluido el trabajo y aceptado por la Sociedad, pero permitiendo la máxima difusión de los productos en todos los medios públicos de difusión.

La Sociedad tendrá los derechos de explotación de los productos audiovisuales, mientras que los derechos de la propiedad intelectual del resultado de los trabajos serán de los autores, según lo establecido en la normativa aplicable en esta materia, no pudiendo ser utilizados por terceros salvo autorización expresa.

No obstante, se hará constar la participación de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL como responsable de la producción de los audiovisuales.

## **SÉPTIMA: REVISIÓN DEL CONVENIO**

Los firmantes de este convenio podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

## **OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Por dar cumplimiento al que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, ambas partes se comprometen a:

- La creación por cada parte del correspondiente fichero de datos personales, destinado a las finalidades relacionadas con lo objeto del convenio.
- La solicitud del consentimiento a las respectivas personas interesadas con el fin de incluir sus datos en estos ficheros.
- No comunicar los datos mencionados a terceros ni realizar ningún tratamiento de los datos para finalidades diferentes a la de la creación del fichero, sin el consentimiento de la persona interesada.

## **NOVENA: COMISIÓN MIXTA**

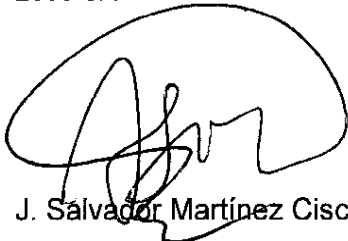
Se crea una Comisión Mixta para la interpretación y la aplicación de este convenio, formada por tres representantes de la Universidad nombrados por el Rector y tres representantes de la Sociedad. Los representantes iniciales de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL son: Enrique Bigné, como vicerrector de Comunicación y Asuntos Económicos; Miquel Francés, como responsable del Taller de Audiovisuales; y Javier Álvarez, como coordinador de contenidos del proyecto.

## **DÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL**

Este convenio tiene carácter administrativo y se rige por este orden jurisdiccional.

En estas condiciones se formaliza este convenio, se aprueba por las partes y, previa lectura, firman por duplicado, en el lugar y en la fecha más arriba indicados.

El Director General de  
VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD  
2003 SA



J. Salvador Martínez Ciscar

El rector de  
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA  
ESTUDI GENERAL



Francisco Tomás Vert